

ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
ATENCION I SERVICIOS A WIINEROS I A GROPOS DE INTERES	VERSIÓN: 2
ESTADOS	Página - 1 - de 23

EST-VCT-GIAM-040

ESTADO No. 040 GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 28 de marzo de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA	АСТО	RESUMEN DEL AUTO	O CONCEPTO
			ARTÍCULO PRIMERO Requerir a los señores:				
						NOMBRES Y APELLIDOS	NÚMERO DE CÉDULA
FABIO ENRIQUE GOMEZ ATERHORTUA, ALVARO ANTONIO IBARRA DAVID, JOVANY DE JESUS HERNANDEZ COSSIO, JORGE DE JESUS GUEVARA DURANGO, FEYBER ALONSO ALVAREZ GUEVARA y OTROS				1.FABIO ENRIQUE GOMEZ ATEHORTUA	3.597.664		
				2. ALVARO ANTONIO IBARRA DAVID	98.502.78		
				3.JOVANY DE JESUS HERNANDEZ COSSIO	98.502.244		
	27/02/2010	AUTO VPPF-GF	4. JORGE DE JESUS GUEVARA DURANGO	3.521.877			
	DE JESUS GUEVARA	27/03/2019	No 098	5.FEYBER ALONSO ALVAREZ GUEVARA	71.227.917		
				6.HECTOR ALEXANDER BEDOYA CHAVARRIAGA	98.632.822		
	-			7. EDGAR DARIO IBARRA MORENO	3.522.879		
	ALVAREZ GUEVARA y OTROS			8.GUILLERMO GRANDA DURANGO	98.501.552		
				9.JAIDER DE JESUS HERNANDEZ COSSIO	3.523.269		
			10.HERIBERTO USUGA DAVID	3.443.998			
					11.GERARDO DE JESUS IBARRA MORENO	98.502.457	



ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
ATENCION T SERVICIOS A WINNEROS TA GROPOS DE INTERES	VERSIÓN: 2
ESTADOS	Página - 2 - de 23

12. WILSON GARCIA BETANCUR	98.502.062
13. PEDRO JULIO RUEDA HERNANDEZ	98.501.663
14. DUVER DE JESUS IBARRA DAVD	98.502.192
15. DIOMAR ALEXANDER IBARRA DAVID	3.522.948
16.LUVANI EDY GOMEZ DURANGO	43.750.623
17. REINALDO DE JESUS DURANGO DAVID	3.420.789
18. MARIA REBECA DURANGO DAVID	21.853.043
19.GONZALO PEREZ GARCES	98.501.265
20. CARLOS ADOLFO DAVID DURANGO	98.540.199
21. JHON KENNYDE HERNANDEZ PEREZ	71.265.575
22. RIGOBERTO DURANGO DAVID	3.522.460
23. TEODULIO IBARRA DAVID	98.501.102
24.CESAR DE JESUS COSSIO	3.521.267
25. JAVIER IGNACIO IBARRA MORENO	3.523.447
26.FLOR MARIA HERNANDEZ COSSIO	21.853.321
27. LUZ DARY DURANGO DAVID	43.220.110
28. YENIS ALEICY MORENO RUEDA	21.856.311
29. LUZ FABIOLA DAVID VALENCIA	21.853.777
30. LUZ ALEIDA DAVID DURANGO	43.608.631
31. MILTON JHOAN GUEVARA GRANDA	71.260.954
32. ALEXANDER DE JESUS GRANDA DURANGO	71.360.871
33.YOLANDA DURANGO	21.852.984
34. ALBA NERY HIGUITA	43.279.943
35. ORFALINA DAVID DURANGO	43.155.480
36. JOSE ANGEL DAVID RUEDA	3.420.758
37. DIOFAMOR HURTADO TUBERQUIA	3.420.836
38. LUIS FERNANDO DAVID DURANGO	71.735.758



ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CODIGO: MIS7-P-004-F-008
ATENCION T SERVICIOS A WINNEROS TA GROPOS DE INTERES	VERSIÓN: 2
ESTADOS	Página - 3 - de 23

39.CAROLINA DURANGO DE DAVID	21.580.199
40. JOSE ISAIAS GUEVARA IBARRA	3.587.337
41. ALEJANDRO PEREZ HIGUITA	9.731.631
42.JULIO CESAR MEZA VARELA	85.127.876
43.LUZ DIONNIS MORENO RUEDA	21.856.123
44. GABRIEL FERNANDO RUEDA HERNANDEZ	98.502.356
45. GUILLERMO LEON JIMENEZ DIAZ	98.589.519
46. MILAGROS DE JESUS MORENO COSSIO	15.366.473
47. ALVEIRO ANTONIO COSSIO SALAS	98.501.391
48. HECTOR DE JESUS IBARRA ZAPATA	3.521.145
49. YONIS ALEXANDER MORENO HERNANDEZ	3.523.427
50. URIEL ANTONIO DAVID RUEDA.	98.500.968
51. CRISTINA ISABEL DURANGO DAVID	21.853.670
Quienes realizaron solicitud de declaración y de radicado ANM No. 20189020342962 de fecha 2 término de un (1) mes contado a partir de la nor proceda(n) a presentar la siguiente documentaci en el artículo 3 de la Resolución No. 546 de 2017 de Aportar las coordenadas en "Datum Bog información geográfica, mediante el cual frentes de explotación. • Aportar la descripción de la infraestructura.	de octubre de 2018, para que dentro del tificación del presente acto administrativo, ón, conforme a los requisitos establecidos le esta agencia: otá" o cualquier otro sistema de se identifiquen las bocaminas o



ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CODIGO: MIS7-P-004-F-008
ATENCION T SERVICIOS A WINNEROS TA GROPOS DE INTERES	VERSIÓN: 2
ESTADOS	Página - 4 - de 23

 Aportar la descripción y cuantificación frentes de explotación que sustenten e minera desarrollada. Aportar la manifestación escrita de la copor todos sus integrantes, en la cua comunidades negras, indígenas, raiza área de interés. En caso de existir diaportar la correspondiente certifica manifiesten estar de acuerdo con la peticionarios. Aclarar si los peticionarios quieren prodelimitación del Área de Reserva Espa "SOCIEDAD MINERA LA ANGELINA S.A. manifestación por escrito y suscribirla toma si los peticionarios y suscribirla toma si los peticionarios y suscribirla toma si los anterior es afirmativo, el represer suscrita donde se aclare la composición LA ANGELINA S.A.S." con el objeto conformada por todos los miembros de Los siguientes peticionarios: 	omunidad minera tradicional, suscrita cal se indique la presencia o no de les, palenqueras o ROM, dentro del ichas comunidades étnicas se podráción de sus dirigentes en donde actividad minera adelantada por los resentar la solicitud de declaración y decial a través de la persona jurídica S' si lo anterior es afirmativo hacer la odos los solicitantes. Intante legal debe aportar certificación in accionaria de la "SOCIEDAD MINERA de certificar que la empresa está
NOMBRES Y APELLIDOS	NÚMERO DE CÉDULA
1. ALVARO ANTONIO IBARRA DAVID	98.502.78
2.JOVANY DE JESUS HERNANDEZ COSSIO	98.502.244
3.FEYBER ALONSO ALVAREZ GUEVARA	71.227.917
4.HECTOR ALEXANDER BEDOYA CHAVARRIAGA	98.632.822
5. JAIDER DE JESUS HERNANDEZ COSSIO	3.523.269
6. WILSON GARCIA BETANCUR	98.502.062
7 PEDRO JULIO RUEDA HERNANDEZ	98.501.663
8 DUVER DE JESUS IBARRA DAVD	98.502.192
9. DIOMAR ALEXANDER IBARRA DAVID	3.522.948



ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CODIGO: MIS7-P-004-F-008
	VERSIÓN: 2
ESTADOS	Página - 5 - de 23

10.GONZALO PEREZ GARCES	98.501.265
11. RIGOBERTO DURANGO DAVID	3.522.460
12. TEODULIO IBARRA DAVID	98.501.102
13.CESAR DE JESUS COSSIO	3.521.267
14. LUZ FABIOLA DAVID VALENCIA	21.853.777
15. LUZ ALEIDA DAVID DURANGO	43.608.631
16.YOLANDA DURANGO	21.852.984
17. JOSE ANGEL DAVID RUEDA	3.420.758
18. JOSE ISAIAS GUEVARA IBARRA	3.587.337
19. ALEJANDRO PEREZ HIGUITA	9.731.631
20.LUZ DIONNIS MORENO RUEDA	21.856.123
21. GABRIEL FERNANDO RUEDA HERNANDEZ	98.502.356
22. GUILLERMO LEON JIMENEZ DIAZ	98.589.519
23. ALVEIRO ANTONIO COSSIO SALAS	98.501.391
24. HECTOR DE JESUS IBARRA ZAPATA	3.521.145
25. YONIS ALEXANDER MORENO HERNANDEZ	3.523.427
26. URIEL ANTONIO DAVID RUEDA.	98.500.968
27. CRISTINA ISABEL DURANGO DAVID	21.853.670
Deben aportar los medios de prueba que demuestren la antigüedad de la actividad de explotación tradicional dentro del área solicitada, es decir, que ésta ha sido desarrollada desde antes de la entrada en vigencia de la Ley 685 de 2001. Articulo 3 Numeral 9 de la Resolución 546 de 2017. Y que puede ser cualquiera de los siguientes: a) Documentos que den cuenta de la actividad comercial, en los cuales se indique la fech de creación o elaboración del documento, el nombre de los intervinientes y la clase d mineral comercializado, tales como facturas, comprobantes de venta del minera comprobantes de pago de regalías o cualquier otro documento que demuestr tradicionalidad.	



ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
ATENCION T SERVICIOS A WIINEROS TA GROPOS DE INTERES	VERSIÓN: 2
ESTADOS	Página - 6 - de 23

 b) Declaraciones de terceros, las cuales se entenderán hechas bajo la gravedad del juramento, en las que conste la relación comercial de compraventa del mineral explotado entre el minero solicitante del Área de Reserva Especial y quienes las expiden. Estas deben especificar claramente: las partes intervinientes en las respectivas transacciones comerciales, el mineral comercializado, las cantidades vendidas/compradas, el valor total de las operaciones y las fechas o periodos durante los cuales se realizaron dichas actividades comerciales. c) Certificación emitida por autoridad municipal, local o regional en la que se identifique plenamente los mineros peticionarios, el mineral que explota, el lugar en donde adelantan la actividad minera y el tiempo durante el cual vienen realizando la actividad de extracción de minerales. d) Comprobantes de pago de regalías. e) Comprobantes de pago de salarios al personal que labora en la mina. f) Comprobantes de pago o certificación de afiliación del personal que labora en la mina a riesgos laborales. g) Planos de la mina con constancia de recibido de alguna entidad pública. h) Permisos ambientales para el uso y manejo de los recursos naturales renovables para la explotación de la mina y/o licencias o planes de manejo o de restauración ambiental relacionados con la actividad minera en el área que se solicita. i) Informes y/o actas de visita a la mina expedidos por autoridades locales, mineras o ambientales. Parágrafo Se advierte a las personas interesadas en la solicitud de declaración y delimitación de área de reserva especial presentada con el radicado No. 20189020342962, que, de no presentarse la aclaración, complementación o subsanación de la información requerida en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto



ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
ATLINCION I SERVICIOS A WIINVEROS I A GROPOS DE INTERES	VERSIÓN: 2
ESTADOS	Página - 7 - de 23

				ARTÍCULO SEGUNDO Notificar por estado el presente acto administrativo en los términos del artículo 269 del Código de Minas – Ley 685 de 2001, a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería. ARTÍCULO TERCERO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.
ARE EL SINAI CERRITO - SOL 609	OLENIS MARIA TONCEL RAMIREZ, CARLOS FIDEL PEREZ PEREZ, DIRIS MARIA SOTO, LEONARDO ANDRES GOMEZ SOTO, LUIS RAFAEL TONCEL RAMIREZ YONIYH JAVILEY PEREZ ZARATE y OTROS	27/03/2019	AUTO VPPF-GF No 099	ARTÍCULO PRIMERO Requerir a los señores: Olenis Maria Toncel Ramirez c.c. No. 26.987.421, Carlos Fidel Perez Perez c.c. No. 9.102.831, Diris Maria Perez Soto c.c. No. 26.983.706, Leonardo Andres Gomez Soto c.c. No. 84.007.329, Luis Rafael Toncel Ramirez c.c. No. 84.007.124, Yoniyh Javiley Perez Zarate c.c. No. 84.075.529, Francisca Rafaela Zarate Duarte c.c. No. 26.982.387, Jamilton Rafael Ureche c.c. No.84.005.762, Sonalis Maria Asis Ureche c.c. No. 26.984.520, Pedro Nel Perez Diaz c.c. No. 78.291.091, y Rafael Corcino Solano c.c. No. 15.236.936, quienes presentaron y suscribieron la solicitud de declaración y delimitación de un área de reserva especial mediante radicado ANM No. 20189060293302 de fecha 25 de septiembre de 2018, para que dentro del término de un (1) mes contado a partir de la NOTIFICACIÓN POR ESTADO del presente acto administrativo, procedan a presentar la siguiente documentación, conforme a los requisitos establecidos en el artículo 3 de la Resolución No. 546 de 2017 de esta agencia: 1. Se debe adjuntar medios de prueba que demuestren la antigüedad de la actividad de explotación tradicional dentro del área solicitada, es decir, que ésta ha sido desarrollada desde antes de la entrada en vigencia de la Ley 685 de 2001, y que puede ser cualquiera de los siguientes: a) Documentos que den cuenta de la actividad comercial, en los cuales se indique la fecha de creación o elaboración del documento, el nombre de los intervinientes y la clase de mineral comercializado, tales como facturas, comprobantes de venta del mineral, comprobantes de pago de regalías o cualquier otro documento que demuestre tradicionalidad.



ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CODIGO: MIS7-P-004-F-008
ATENCION T SERVICIOS A WINNEROS TA GROPOS DE INTERES	VERSIÓN: 2
ESTADOS	Página - 8 - de 23

 b) Declaraciones de terceros, las cuales se entenderán hechas bajo la gravedad del juramento, en las que conste la relación comercial de compraventa del mineral explotado entre el minero solicitante del Área de Reserva Especial y quienes las expiden. Estas deben especificar claramente: las partes intervinientes en las respectivas transacciones comerciales, el mineral comercializado, las cantidades vendidas/compradas, el valor total de las operaciones y las fechas o periodos durante los cuales se realizaron dichas actividades comerciales. c) Certificación emitida por autoridad municipal, local o regional en la que se identifique plenamente los mineros peticionarios, el mineral que explota, el lugar en donde adelantan la actividad minera y el tiempo durante el cual vienen realizando la actividad de extracción de minerales. d) Comprobantes de pago de regalías. e) Comprobantes de pago de salarios al personal que labora en la mina. f) Comprobantes de pago o certificación de afiliación del personal que labora en la mina a riesgos laborales. g) Planos de la mina con constancia de recibido de alguna entidad pública.
 h) Permisos ambientales para el uso y manejo de los recursos naturales renovables para la explotación de la mina y/o licencias o planes de manejo o de restauración ambiental relacionados con la actividad minera en el área que se solicita. i) Informes y/o actas de visita a la mina expedidos por autoridades locales, mineras o ambientales.



ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CODIGO: MIS7-P-004-F-008	
ATENCION I SERVICIOS A MINVEROS I A GROPOS DE INTERES	VERSIÓN: 2	
ESTADOS	Página - 9 - de 23	

				Parágrafo Se advierte a las personas interesadas en la solicitud de declaración y delimitación de área de reserva especial presentada con el radicado No. 20189060293302, que, de no presentarse la aclaración, complementación o subsanación de la información requerida en el término de un (1) mes contado a partir de la NOTIFICACIÓN POR ESTADO del presente acto administrativo, se entenderá que estas han desistido de su solicitud en los términos del Artículo 17, contenido en el Artículo 1° de la Ley 1755 de 2015. ARTÍCULO SEGUNDO Notificar por estado el presente acto administrativo en los términos del artículo 269 del Código de Minas – Ley 685 de 2001, a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería. ARTÍCULO TERCERO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.
ARE NEIVA2 - SOL 462	VICTOR MANUEL PERDOMO FALLA representante legal de INVERSIONES FALLAS Y CIA S EN C y WILSON DARIO MARTINEZ	27/03/2019	AUTO VPPF-GF No 100	ARTÍCULO PRIMERO. Requerir a los solicitantes Víctor Manuel Perdomo Falla CC. 19050035 quien actúa como representante legal de Inversiones Fallas y Cia S. en C y Wilson Dario Martinez con CC 79653250, quienes suscribieron la solicitud de declaración y delimitación de un área de reserva especial radicado ANM No. 20185500433832 de 12 de Marzo de 2018 para que dentro del término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, proceda(n) a presentar la siguiente documentación, conforme a los requisitos establecidos en el artículo 3 de la Resolución No. 546 de 2017 de esta agencia: 1. Solicitud suscrita por todos y cada uno de los integrantes de la comunidad minera, quienes deberán aportar su dirección de domicilio y/o correo electrónico. 2. Coordenadas en "Datum Bogotá" o cualquier otro sistema de información geográfica, mediante el cual se identifiquen las bocaminas o frentes de explotación. 3. Los medios de prueba que demuestren la antigüedad de la actividad de explotación tradicional dentro del área solicitada, es decir, que ésta ha sido desarrollada desde antes de la entrada en vigencia de la Ley 685 de 2001 y que puede ser cualquiera de los siguientes:



ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CODIGO: MIS7-P-004-F-008	
ATENCION T SERVICIOS A WINNEROS TA GROPOS DE INTERES	VERSIÓN: 2	
ESTADOS	Página - 10 - de 23	

a) Documentos que den cuenta de la actividad comercial, en los cuales se indique la fecha de creación o elaboración del documento, el nombre de los intervinientes y la clase de mineral comercializado, tales como facturas, comprobantes de venta del mineral, comprobantes de pago de regalias o cualquier otro documento que demuestre tradicionalidad. b) Declaraciones de terceros, las cuales se entenderán hechas bajo la gravedad del juramento, en las que conste la relación comercial de compraventa del mineral explotado entre el minero solicitante del Área de Reserva Especial y quienes las expiden. Estas deben especificar claramente: las partes intervinientes en las respectivas transacciones comerciales, el mineral comercializado, las cantidades vendidas/compradas, el valor total de las operaciones y las fechas o periodos durante los cuales se realizaron dichas actividades comerciales. c) Certificación emitida por autoridad municipal, local o regional en la que se identifique plenamente los mineros peticionarios, el mineral que explota, el lugar en donde adelantan la actividad minera y el tiempo durante el cual vienen realizando la actividad de extracción de minerales. d) Comprobantes de pago de regalías. e) Comprobantes de pago de salarios al personal que labora en la mina. f) Comprobantes de pago o certificación de afiliación del personal que labora en la mina a riesgos laborales. g) Planos de la mina con constancia de recibido de alguna entidad pública. h) Permisos ambientales para el uso y manejo de los recursos naturales renovables para la explotación de la mina y/o licencias o planes de manejo o de restauración ambiental relacionados con la actividad minera en el área que se solicita.
ambientales. Para el caso de declaraciones de terceros, deben ser específicos en manifestar los hechos de que tienen conocimiento, deben demostrar la calidad de la persona, en la que se soporta el conocimiento de



ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CODIGO: MIS7-P-004-F-008	
ATENCION T SERVICIOS A WINNEROS TA GROPOS DE INTERES	VERSIÓN: 2	
ESTADOS	Página - 11 - de 23	

su declaración, así como manifestar con base en qué le constan los hechos que manifiesta conocer, y si tienen alguna relación familiar con los solicitantes, a efectos de valorar la idoneidad de su saber. En cuanto a todas y cada una de las afirmaciones de los solicitantes, éstos deben probar los hechos en que se basan sus declaraciones teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 167 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, que dice "Incumbe a las partes probar el supuesto de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ellas persiguen".
Parágrafo Se advierte a las personas interesadas en la solicitud de declaración y delimitación de área de reserva especial presentada con el radicado No. 20185500433832 del 12 de Marzo de 2018, que de no presentarse la aclaración, complementación o subsanación de la información requerida en el término de 1 mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, se entenderá que han desistido de su petición en los términos del artículo 17 de la Ley 1755 de 2015. ARTÍCULO SEGUNDO Notificar por estado el presente acto administrativo en los términos del artículo 269 del Código de Minas – Ley 685 de 2001-, a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Mineria.
ARTÍCULO TERCERO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.



ESTADOS	Página - 12 - de 23
ATENCION T SERVICIOS A MINEROS TA GROPOS DE INTERES	VERSIÓN: 2
ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CODIGO: MIS7-P-004-F-008

CONTRATO DE CONCESIÓN	HIQO-03 ZIPAQUIRA COLOMBIANA DE SALES Y MINAS LIMITADA - COLSAMINAS LTDA	08/03/2019	AUTO VSC No. 060	En consideración a lo expuesto, es del caso: PRIMERO: INFORMAR a la sociedad COLOMBIANA DE SALES Y MINAS LIMITADA — COLSALMINAS LTDA., titular del contrato No HIQO-03, que de la evaluación técnica de las solicitudes 2018092024734 y 2018092029123 del 20 de septiembre de 2018 fueron emitidos los Conceptos Técnicos VSC No 084 del 22 de febrero de 2019 y VSC- 092 del 26 de febrero de 2019, los cuales se acogen mediante el presente acto administrativo. SEGUNDO: Aceptar los FORMATOS BÁSICOS MINEROS- (FBM) ANUAL DEL AÑO 2017 Y PRIMER SEMESTRE DE 2018, de conformidad con lo manifestado en las conclusiones y recomendaciones de los Conceptos Técnicos VSC No 084 del 22 de febrero de 2019 y VSC- 092 del 26 de febrero de 2019. TERCERO: Poner en conocimiento a la sociedad COLOMBIANA DE SALES Y MINAS LIMITADA — COLSALMINAS LTDA., titular del contrato No HIQO-03, de los Conceptos Técnicos VSC No 084 del 22 de febrero de 2019 y VSC- 092 del 26 de febrero de 2019. Conforme a lo establecido en la Resolución 0206 de 22 de marzo de 2013, remitase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acro administrativo, que por ser de tramite no admite recurso alguno conforme a la Ley 1437 de 2011. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera Grupo PIN, para lo de su competencia.
--------------------------	---	------------	---------------------	---



ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CODIGO: MIS7-P-004-F-008	
ATENCION T SERVICIOS A WINNEROS TA GROPOS DE INTERES	VERSIÓN: 2	
ESTADOS	Página - 13 - de 23	

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA DENYS LÓPEZ ARANGO Y LUIS FERNANDO ARIAS SALAZAR 29-32 26/03/2019 AUTO No. 000012	 ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a los señores Denys López Arango, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.572.909 y Luis Fernando Arias Salazar, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.124.826, interesados en la solicitud de autorización de Subcontrato de Formalización Minera No. LDL-09001-006, para que aporte lo siguiente: Copia del documento de identificación del señor Marcos de Souza, cédula de extranjería No. 315.255 pequeño minero; tal y como lo establece el literal c) del artículo 2.2.5.4.2.2 de la Sección 2 del Capítulo 4 del Título V del Decreto 1073 de 2015. Modificación del área a subcontratar, la cual debe estar contenida totalmente dentro del título minero LDL-09001 y no debe estar superpuesta a otros títulos, solicitudes de Subcontratos de Formalización Minera o subcontratos ya autorizados y/o zonas excluibles de la minería, así como tampoco debe superar el 30% del área del título; según lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1753 de 2015 y el literal d) del artículo 2.2.5.4.2.2 de la Sección 2 del Capítulo 4 del Título V del Decreto 1073 de 2015. Manifestación del titular minero en la cual se justifique que el área del título que no será objeto de subcontrato de Formalización Minera garantizara el desarrollo normal de las obligaciones del contrato de concesión; de acuerdo con lo dispuesto en el literal d) del artículo; 2.2.5.4.2.2 de la Sección 2 del Capítulo 4 del Título V del Decreto 1073 de 2015.



ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CODIGO: MIS7-P-004-F-008
ATENCION I SERVICIOS A WIINEROS I A GROPOS DE INTERES	VERSIÓN: 2
ESTADOS	Página - 14 - de 23

						 Plano del área a subcontratar, el cual debe cumplir con las normas técnicas de presentación de planos contempladas en la Resolución No. 40600 del 27 de mayo de 2015; tal y como lo establece el literal e) del artículo 2.2.5.4.2.2 de la Sección 2 del Capítulo 4 del Título V del Decreto 1073 de 2015. Para lo cual, se les concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.2.3 en la Sección 2 del Capítulo 4 del Título V del Decreto 1073 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, so pena de decretar el desistimiento y archivo del expediente. ARTÍCULO SEGUNDO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero
						de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifiquese por Estado a los señores Denys López Arango, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.572.909 y Luis Fernando Arias Salazar, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.124.826 interesados en la autorización del subcontrato de formalización minera No. LDL-09001-006, de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de Código de Minas.
						ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
						ARTÍCULO PRIMERO ORDENAR la celebración de la audiencia y participación de terceros dentro de la propuesta de Contrato de Concesión No. OL5-09551, en el municipio
PROPUESTA DE		ELOHIM ERNESTO GRAJALES				de Arboletes, Departamento de Antioquia.
CONTRATO DE CONCESIÓN	OL5-09551	OLSEN Y CARLOS MARIO HENAO MONTOYA	137-138	26/03/2019	AUTO GCM No. 000375	ARTÍCULO SEGUNDO CONVOCATORIA. Se convoca a todas las personas que se encuentran en el área de influencia descrita en el artículo anterior, con el fin de que concurran a la "Audiencia y participación de terceros", en la que se pondrá en conocimiento de la comunidad, la propuesta de Contrato de Concesión No. OL5-09551, para adelantar actividades de exploración y explotación de recursos mineros y que a la fecha cumplen con



ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CODIGO: MIS7-P-004-F-008
ATENCION T SERVICIOS A WINNEROS TA GROPOS DE INTERES	VERSIÓN: 2
ESTADOS	Página - 15 - de 23

los requisitos previos al otorgamiento del contrato de concesión por parte de la Autoridad Minera.
La audiencia tiene por objeto dar a conocer a las organizaciones sociales, comunidad en general, entidades públicas y privadas; las propuestas de contrato de concesión en trámite dentro de un área determinada, (departamental, municipal o regional), así como recibir opiniones, informaciones y documentos aportados por la comunidad y demás entidades públicas o privadas. La agencia Nacional de Minería pondrá a disposición un informe técnico jurídico de la propuesta de contrato que será objeto de consulta a través del link https://www.anm.gov.co/?q=informacion_sobre_audiencia_y participacion_de_terceros que para tal efecto ha dispuesto a partir de la fecha en que inician las inscripciones de que trata el artículo tercero del presente acto administrativo hasta el día de la celebración de la audiencia.
ARTÍCULO TERCERO INSCRIPCIONES PARA PERSONAS INTERESADAS EN INTERVENIR EN LA AUDIENCIA Y PARTICIPACIÓN DE TERCEROS. Las personas interesadas en intervenir en la audiencia, deberán inscribirse a través del link https://www.anm.gov.co/?q=informacion_sobre_audiencia_y_participacion_de_terceros o en la Alcaldía Municipal.
Parágrafo 1. Las personas interesadas en intervenir en la audiencia, podrán realizar su inscripción después de transcurridos tres (3) días de la expedición del presente acto, hasta tres (03) días hábiles antes de la fecha de celebración.
Parágrafo 2. La inscripción deberá realizarse en el formato dispuesto para tal fin en el cual hará referencia al motivo de su intervención.
ARTÍCULO CUARTO FECHA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA. Para la práctica de la audiencia se fija como fecha el día treinta (30) de abril de 2019, en el Parque Educativo "Los Manglares Arboletes", ubicado en la Calle 20 de Julio, Plaza Principal, del municipio de Arboletes, Departamento de Antioquia, a las Nueve (09:00 a.m.).



ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CODIGO: MIS7-P-004-F-008
ATENCION T SERVICIOS A WIINEROS TA GROPOS DE INTERES	VERSIÓN: 2
FSTADOS	Página - 16 - de 23

ARTICULO OCTAVO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO INVITACIÓN DE AUTORIDADES. Se invita a la celebración de la audiencia y participación de terceros a las siguientes autoridades: al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales o su delegado, Defensor del Pueblo o su delegado, Gobernador o sus delegados, Alcalde del municipio o distrito o sus delegados, Miembros del Concejo Municipal, Personero municipal o distrital o su delegado, a las Autoridades Ambientales correspondientes. ARTÍCULO SEXTO NOTIFICACIÓN DE LA COMUNIDAD. Se ordena la publicación del presente auto en la página electrónica de la Agencia Nacional de Minería, en un medio masivo de comunicación en el área de influencia de la propuesta desde la inscripción de los interesados hasta el día de la celebración de la Audiencia Pública. En el Grupo de Información y atención al Minero, en el Punto de Atención Regional de la Agencia Nacional de Minería, en la Alcaldía del municipio objeto de la audiencia, se fijará en un lugar visible a partir de la notificación por estado hasta el día de la celebración de la audiencia, de conformidad con el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
ARTÍCULO SEPTIMO NOTIFICACIÓN A LOS PROPONENTES. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a los proponentes, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. Envíese comunicación a los proponentes por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero.



ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CODIGO: MIS7-P-004-F-008	
ATENCION I SERVICIOS A MINEROS I A GROPOS DE INTERES	VERSIÓN: 2	
ESTADOS	Página - 17 - de 23	

PROPUESTA DE	DDB 12004	HERMES IDELFONSO NIÑO	77.70	22/02/2010	AUTO GCM	ARTÍCULO PRIMERO. Requerir al proponente HERMES IDELFONSO NIÑO AMADO, identificado con C.C. No.13.952.167, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del dia siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito cuál o cuáles de las áreas libres susceptibles de contratar producto del recorte desea aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO Requerir al proponente HERMES IDELFONSO NIÑO AMADO, identificado (s) con C.C. No.13.952.167, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUE la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área aceptada, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, complementado por la Ley 926 de 2004 So pena de entender desistido el trámite de la propuesta de			
CONTRATO DE CONCESIÓN	RDB-12091	AMADO	77-79	22/03/2019	No. 000364	contrato de concesión.			
						Adicionalmente si es de su interés, podrá aportar la documentación para soportar la capacidad económica de la propuesta, de conformidad con la Resolución No. 352 del 04 de julio de 2.018 expedida por la Agencia Nacional de Minería; la cual debe estar acorde con el Programa Minimo Exploratorio – Formato A, que se allegue con ocasión del presente requerimiento.			
						ARTÍCULO CUARTO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.			



ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CODIGO: MIS7-P-004-F-008
ATENCION I SERVICIOS A MINVEROS I A GROPOS DE INTERES	VERSIÓN: 2
ESTADOS	Página - 18 - de 23

						ARTÍCULO PRIMERO REQUERIR a las sociedades proponentes MINCIVIL identificada con NIT: 890930545-1 y NEW MINING S.A.S. identificada con NIT: 900459393-5 por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten por escrito, cuál o cuáles de las áreas libres susceptibles de contratar producto del recorte desean aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO REQUERIR a las sociedades proponentes MINCIVIL identificada con NIT: 800030545 1 y NEW MINING O A 2 de la propuesta de contrato de concesión.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	RFN-08061	MINCIVIL Y NEW MINING S.A.S.	45-48	26/03/2019	AUTO GCM No. 000376	identificada con NIT: 890930545-1 y NEW MINING S.A.S. identificada con NIT: 900459393-5 por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUE la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área definida como libre susceptible de contratar, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, So pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión.
						Adicionalmente si es de su interés, podrá aportar la documentación para acreditar la capacidad económica de la propuesta, de conformidad con la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 expedida por la Agencia Nacional de Minería y con el Programa Mínimo Exploratorio — Formato A, que se allegue con ocasión del presente requerimiento. ARTÍCULO TERCERO Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifiquese por estado al proponente, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.



ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CODIGO: MIS7-P-004-F-008
ATENCION I SERVICIOS A MINVEROS I A GROPOS DE INTERES	VERSIÓN: 2
ESTADOS	Página - 19 - de 23

						ARTÍCULO CUARTO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	SCA-11081	PEDRO PABLO CASTAÑEDA ALFONSO Y LUIS MAURICIO CASTAÑEDA CARO	20-23	26/03/2019	AUTO GCM No. 000377	ARTÍCULO PRIMERO Requerir a los proponentes PEDRO PABLO CASTAÑEDA ALFONSO identificado con CC No. 74.083.861 y LUIS MAURICIO CASTAÑEDA CARO identificado con CC No. 74.180.195, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten por escrito su aceptación del área determinada como libre, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO Requerir a los proponentes PEDRO PABLO CASTAÑEDA ALFONSO identificado con CC No. 74.083.861 y LUIS MAURICIO CASTAÑEDA CARO identificado con CC No. 74.180.195, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, presente un nuevo plano que cumpla con lo previsto en la evaluación técnica y las disposiciones citadas en la parte motiva del presente acto. Es preciso advertir al solicitante, que el nuevo plano debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión.



ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
ATENCION T SERVICIOS A WIINEROS TA GROPOS DE INTERES	VERSIÓN: 2
ESTADOS	Página - 20 - de 23

	ARTÍCULO TERCERO Requerir a los proponentes PEDRO PABLO CASTAÑEDA ALFONSO identificado con CC No. 74.083.861 y LUIS MAURICIO CASTAÑEDA CARO identificado con CC Nº 74.180.195, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del dia siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUE la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área o las áreas aceptadas, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, So pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión .
	ARTÍCULO CUARTO Requerir a los proponentes PEDRO PABLO CASTAÑEDA ALFONSO identificado con CC No. 74.083.861 y LUIS MAURICIO CASTAÑEDA CARO identificado con CC N° 74.180.195 para que en el término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, allegue la documentación que acredite la capacidad económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión.
	Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se presente en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2.017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la mineria establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del Decreto 1666 de 2016.
	ARTÍCULO QUINTO Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Mineria, notifiquese por estado a los proponentes, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.
	ARTÍCULO SEXTO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.



ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	VERSIÓN: 2

MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		
WINNEROS I A GROPOS DE INTERES	VERSIÓN: 2	
ESTADOS	Página - 21 - de 23	

PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	RE4-09161	SERVICIO DE INSTRUMENTACIÓN & CONTROL Y MANTENIMIENTO ELECTROMECANICO S.A.S.	68-69	26/03/2019	AUTO GCM No. 000378	ARTÍCULO PRIMERO REQUERIR a la sociedad proponente SERVICIO DE INSTRUMENTACION & CONTROL Y MANTENIMIENTO ELECTROMECANICO S.A.S., identificada con NIT No. 900889630-0, por medio de su representante legal, para que dentro del término perentorio de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUE la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área determinada como libre susceptible de contratar, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001 complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifiquese por estado el presente acto a la sociedad proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO Por medio del Grupo de Catastro y Registro Minero, corríjase el Número de Identificación Tributaria-NIT, de la sociedad proponente en el Sistema de Catastro y Registro Minero, de conformidad con la parte motiva de esta providencia. ARTÍCULO CUARTO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	RJK-10101	ARENAS Y ROCAS VILLAMARIA SAS	35-37	26/03/2019	AUTO GCM No. 000379	ARTÍCULO PRIMERORequerir a la proponente ARENAS Y ROCAS VILLAMARIA SAS, identificada con NIT: 900623492-9, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito el área libre susceptible de contratar producto del recorte su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión.



ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CODIGO: MIS7-P-004-F-008
ATENCION T SERVICIOS A WINNEROS TA GROPOS DE INTERES	VERSIÓN: 2
ESTADOS	Página - 22 - de 23

	identificada con NIT: 900623492-9, para que a partir del día siguiente a la notificación propuesta de contrato de concesión, allega el área o áreas aceptadas, de conformidad e	oponente ARENAS Y ROCAS VILLAMARIA SAS, e dentro del término perentorio de un (1) mes, contado por estado de la presente providencia, ADECUE la ndo el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el a de entender desistido el trámite de la propuesta
	económica de conformidad con la Resolució se fijan criterios para evaluar la capacidad cesión de derechos y cesión de áreas de qu la Resolución831 del 27 de noviembre de 2	LLEGAR la documentación que acredite su capacidad n No 352 del 04 de julio de 2018, " por medio de la cual económica de las solicitudes de contrato de conexión, e trata el artículo 22 de la Ley 1753 de 2015, se deroga 1015 y se dictan otras disposiciones", expedida por la o A allegado para el área determinada como libre
	Vicepresidencia de Contratación de la Age proponente, su apoderado o quien haga sus	Grupo de Información y Atención al Minero de la acia Nacional de Minería, notifíquese por estado a la veces, para que en los términos indicados proceda a ormente señalados de conformidad con el artículo 269
	ARTÍCULO CUARTO Contra el presente administrativo de trámite de conformidad con	auto no procede recurso alguno, por ser un acto el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.



ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
ATENCION T SERVICIOS A WIINEROS TA GROPOS DE INTERES	VERSIÓN: 2
ESTADOS	Página - 23 - de 23

Se desfija hoy, 28 de marzo de 2019, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ
GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Dania Campo H, Angely Ortiz.

^{*}Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

^{**}El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.